

INFORME TÉCNICO**Asunto: Informe técnico para la ejecución de la 2ª prórroga prevista.****NOMBRE DEL EXPEDIENTE:** Suministro de uniones flexibles de reparaciones especiales y pequeños diámetros**Nº EXPEDIENTE:** 1431_LASI_SU_1121**Nº LOTE:** No aplica**ADJUDICATARIO:** EXCLUSIVAS BALEAR SL**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 17.555,46 €, IVA excluido.**% DÍAS CONSUMIDOS:** 73 %**% IMPORTE COMPROMETIDO:** 38 %**Nº PRÓRROGA:** Segunda (y última)**IMPORTE DE PRÓRROGA:** 17.555,46 €, IVA excluido.**FECHA FIN DE CONTRATO 1ª PRÓRROGA:** 09/05/2024**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** 1 AÑO

En relación con el expediente de referencia, atendiendo que se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, se propone la ejecución de la prórroga prevista para el mismo.

Téngase en cuenta que debido al cambio y actualización de las redes de EMAYA, los niveles de necesidad y, por lo tanto, los niveles de consumo de este material están disminuyendo. Si bien, EMAYA todavía tiene esta necesidad dado que su uso es imprescindible en reparaciones con poco espacio de maniobra.

En consecuencia con todo lo anterior, es necesario mantener el stock previsto, por lo que se entiende que queda correctamente justificada la ejecución de esta segunda (y última) prórroga. No obstante, de cara a un futuro, si la tendencia sigue a la baja, se planteará la reducción del importe de adjudicación para el próximo expediente que se licite.

A continuación, se expone una tabla resumen de la tendencia de este contrato:

Expedient	Descripció	Contracte SAP	Data inici contracte	Data final contracte	% Dies consumits	% Import compromès	Import contractat	Import compromès	Import disponible	Proveïdor
1431_LASI_SU_1121_P1	UNIONES FLEXIBLES DE REPARACION Y PEQUEÑOS DIAMETROS	4600003409	10/05/2023	09/05/2024	73%	38%	17.555,46 €	6.736,00 €	10.819,46 €	EXCLUSIVAS BALEAR SL

Palma, 02 de febrero de 2024.

Ramiro Fernández Carnerero
Jefe de Abastecimiento

ASSUMPTE: *1431 Segona pròrroga del contracte de subministrament unions flexibles de reparacions especials i petits diàmetres. Informe de disponibilitat de fons.*

El contracte de referència, que és va adjudicar al 2022 a EXCLUSIVAS BALEAR per un import de 17.555,46 euros i es va prorrogar al 2023 per un any, és un contracte que es pot i vol prorrogar per un any més i per un import de 17.555,46 euros. Aquesta despesa recurrent es contempla dins l'estat de previsions d'ingressos i despeses per a l'exercici 2024 segons la quantitat estimada en base als consums anteriors, i s'integrarà dins el capítol "Altres Compres" dotat amb un pressupost de 9.113.679,10 euros, aprovat pel Consell d'Administració d'EMAYA amb data 17 de novembre de 2023 i pel Ple de l'Ajuntament de Palma amb data 22 de novembre de 2023, i es dotarà per a l'exercici 2025.

Pel que s'ha dit anteriorment es pot concloure l'existència de fons disponibles suficients per atendre les obligacions del contracte de referència.

Palma de Mallorca, 5 de febrer del 2024.

Dúnia Vivas López
Cap departament Econòmic-Financer

INFORME JURÍDICO**Asunto: Informe jurídico para la ejecución de la prórroga.****NOMBRE DEL EXPEDIENTE:** Suministro de uniones flexibles de reparaciones especiales y pequeños diámetros**Nº EXPEDIENTE:** 1431_LASI_SU_1121**Nº LOTE:** No aplica**ADJUDICATARIO:** EXCLUSIVAS BALEAR SL**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 17.555,46 €, IVA excluido.**% DÍAS CONSUMIDOS:** 73 %**% IMPORTE COMPROMETIDO:** 38 %**Nº PRÓRROGA:** Segunda (y última)**IMPORTE DE PRÓRROGA:** 17.555,46 €, IVA excluido.**FECHA FIN DE CONTRATO 1ª PRÓRROGA:** 09/05/2024**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** 1 año**Hechos**

1. El 22 de abril de 2022, el Gerente de EMAYA, resolvió la adjudicación del contrato de suministro de uniones flexibles para reparaciones y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121), a favor de la empresa **EXCLUSIVAS BALEAR, S.L.**, por los precios unitarios ofrecidos y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente.
2. El 10 de mayo de 2022 se formalizó el contrato principal, con ID-3958, para una duración de un año y con fecha de inicio ese mismo día. En consecuencia, el contrato principal finaliza el 09 de mayo de 2023
3. No obstante lo anterior, el Pliego de Cláusulas Particulares del procedimiento incluía la posibilidad de ejecutar 2 prórrogas, por un período de un (1) año adicional cada una, obligatorio para el contratista (opcional a voluntad de EMAYA), siempre que el órgano de contratación realice el preaviso al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.
4. El 13 de febrero de 2023 se formalizó la primera prórroga con ID-4833, la cual tuvo inicio el 10 de mayo de 2023 y finaliza el próximo 09 de mayo de 2024.
5. El 02 de febrero de 2024 el técnico del contrato emitió un informe favorable para la ejecución de la segunda prórroga de este contrato por un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente, atendiendo a que los suministros, hasta la fecha, se han ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rigen los contratos.
6. El 05 de febrero de 2024 los servicios económicos financieros de EMAYA emitieron el correspondiente informe favorable de disponibilidad de fondos.

7. El 09 de febrero de 2024 se notificó al contratista en tiempo y forma el preaviso de la voluntad de EMAYA de ejecutar la segunda prórroga prevista, quien manifestó su conformidad con la misma mediante la firma de una declaración responsable.

Consideraciones jurídicas

1. *La prórroga de los contratos del sector público.* - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Se excluye la posibilidad de prórroga para los contratos menores, que no pueden exceder de la duración prevista en el artículo 118 LCSP, esto es de 1 año.

2. *Competencia para acordar la ejecución de la prórroga.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga es acordada por el órgano de contratación, que es el Consejo de Administración. Teniendo en cuenta que la previsión de las prórrogas ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración en el momento en que se aprueban los pliegos del contrato; y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMAYA, otorgado el 29 de julio de 2020, de delegación de facultades, se delega la competencia para acordar la ejecución de las prórrogas del contrato a favor del gerente de EMAYA.

Por tanto, el gerente de EMAYA es el órgano competente para la resolución de la ejecución de la prórroga.

3. *Prohibición de prórrogas tácitas. Exigencia de previsión en los pliegos.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 *in fine*, en ningún caso la prórroga podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen del PCAP de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado seis de su clausulado ("*Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato*"), que establece:

"La duración del contrato se establecerá en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato. Cuando así lo establezca el artículo 4 del bloque II, el contrato podrá prorrogarse. En todo caso, la duración del contrato, incluyendo el período inicial y la/s prórroga/s, no puede exceder de cinco (5) años.

La prórroga es acordada por el órgano de contratación al menos dos meses antes del final de la duración del contrato y es obligatorio para el contratista. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

No obstante lo anterior, será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de la Técnicos de EMAYA sobre el suministro realizado".

4. *Prórroga obligatoria.* - La prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización de la duración del contrato, salvo que se establezca un tiempo superior en el pliego de condiciones que rige el contrato. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

Dado que el contrato vigente finaliza el próximo 09 de mayo de 2024 y que ya ha transcurrido más del 50% de la fase de ejecución del contrato, se confirma que el preaviso al contratista se realiza con la antelación mínima requerida, sin que exista inconveniente alguno para que se ejecute la prórroga prevista.

5. *Necesidad de justificación de la conveniencia de la prórroga.* - A través del informe técnico se ha comprobado que la ejecución de las prestaciones por parte del contratista ha sido satisfactoria, sin incidencias ni incumplimientos, por lo que es de interés público aprobar la prórroga del contrato.

En consecuencia, la posibilidad de convocar una nueva licitación queda descartada bajo los principios de integridad y estrategia de contratación pública, así como los principios de eficiencia de los fondos públicos y economía procesal.

6. *Procedimiento.* - El procedimiento para la ejecución de la prórroga prevista es el siguiente:
- a) En la fase de ejecución del contrato, y siempre al menos 4 meses antes de la finalización del contrato, los técnicos del contrato emitirán un informe en relación con la ejecución de la prórroga prevista, con la aprobación del director del área correspondiente. En el caso de que interese ejecutar la prórroga, ello debe justificarse en base a la buena ejecución de las prestaciones por parte del contratista y la satisfacción del interés general mediante el cumplimiento del objeto del contrato.
 - b) Posteriormente, con el fin de aprobar el gasto, el servicio de contabilidad de EMAYA emitirá un informe sobre la disponibilidad de fondos.
 - c) Por otro lado, los servicios jurídicos de EMAYA emitirán un informe sobre la procedencia o no de la prórroga prevista, indicando si se cumplen todas las disposiciones legalmente exigidas para su aprobación.
 - d) Una vez que se hayan emitido los informes antecedentes, al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, se notificará al contratista la intención de EMAYA de ejecutar la prórroga prevista. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas para el contratista, éste deberá firmar una declaración responsable conforme sus circunstancias no han cambiado en relación con su capacidad y solvencia y mediante la cual se compromete a ejecutar la prórroga de conformidad con lo previsto en los pliegos.
 - e) Una vez obtenida la declaración responsable firmada, el gerente de EMAYA, como órgano competente en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas, resolverá la adjudicación de la prórroga prevista. La resolución de aprobación de la ejecución de la prórroga será notificada al contratista.
 - f) Una vez resuelta la adjudicación de la prórroga, deberá darse cuenta de la resolución al Consejo de Administración de EMAYA.
 - g) El contrato de prórroga se formaliza mediante el registro de la declaración responsable del contratista junto con la resolución firmada por el gerente, en el registro de EMAYA.
 - h) Por último, la adjudicación de la prórroga, así como la formalización del contrato, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior,

Se concluye que no existen inconvenientes jurídicos para la ejecución de la prórroga prevista y por ello, se propone al órgano competente, que es el gerente de EMAYA, resolver la ejecución de:

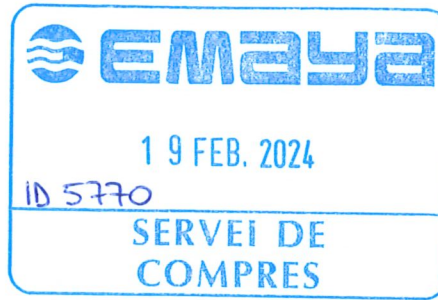
- La segunda (y última) prórroga del contrato de suministro de uniones flexibles para reparaciones y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121), a favor de la empresa EXCLUSIVAS BALEAR, S.L., por los precios unitarios ofrecidos y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente, para el periodo de un año adicional, respetando las demás condiciones del contrato.
- A tal efecto, el contrato para esta segunda prórroga se iniciará el próximo 10 de mayo de 2024 y finalizará el 09 de mayo 2025, sin previsión de ulteriores prórrogas.

Palma, 15 de febrero de 2024.

Visto y conforme

Marta Busquets Pastor
Técnico de Contratación

Jesus Martín Haces
Responsable de la Sección de Contratación



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE PRÓRROGA

D./D.^a Juan Carlos Ocaña Masa, con DNI n.º42962802 K , en representación de la empresa EXCLUSIVAS BALEAR S.L., con domicilio en la calle Homero nº 18, localidad Palma, provincia I.Baleares, CP 07007, y número de NIF B 07221559, al objeto de hacer efectiva la opción de segunda prórroga del contrato de suministro de uniones flexibles de reparaciones especiales y pequeños diámetros con número de expediente 1431_LASI_SU_1121,

DECLARA:

1. Que no han variado sus condiciones de capacidad, ni solvencia económica, técnica o profesional exigidas para la adjudicación del contrato de referencia.
2. Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de la presente prórroga y cuenta con la habilitación necesaria para continuar realizando la prestación.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social según la legislación vigente.
4. Que se compromete a ejecutar la prórroga prevista en los términos y condiciones establecidas en el contrato, al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Que la prórroga se iniciará en fecha 10 de mayo de 2024 y vencerá el 09 de mayo de 2025.

Palma, 12 de febrero de 2024

Firmado:

JUAN CARLOS OCAÑA MASA
ADMINISTRADOR EXCLUSIVAS BALEAR SL

Firmado por ***6280** JUAN CARLOS OCAÑA (R:
****2155*) el día 12/02/2024 con un
certificado emitido por AC Representación

1431_LASI_SU_1121

Por las razones expuestas en los documentos adjuntos, el Gerente de EMAYA, por delegación de poderes de representación otorgada por el Consejo de Administración, el 19 de julio de 2023, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Adjudicar la segunda (y última) prórroga del contrato de **suministro de uniones flexibles de reparaciones especiales y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121)** a favor de la empresa **EXCLUSIVAS BALEAR, S.L.**, por los precios unitarios ofrecidos y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de **17.555,46 €**, más el IVA correspondiente, para el periodo de un año adicional, respetando las demás condiciones del contrato.

A tal efecto, el contrato para esta segunda prórroga se iniciará el próximo 10 de mayo de 2024 y finalizará el 09 de mayo 2025, sin previsión de ulteriores prórrogas.

Palma, a 16 de febrero de 2024.

El Gerente de EMAYA
Lorenzo Francisco Morey Forcades

Firmado por Lorenzo
Morey Forcades -
16/2/2024